



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	12 DE MARZO DE 2008	Suplemento 6836 G
-----------	-----------------------	---------------------	-----------------------------

No.- 23383

ACUERDO

~~LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, PRESIDENTE DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A
SUS HABITANTES HAGO SABER:~~

~~QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, POR ACUERDO DE
CABILDO DE FECHA VEINTISIETE DE FEBRERO DE 2008, Y CON FUNDAMENTO
EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65 DE
LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO;
29, 38 PÁRRAFO TERCERO, 54 y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS
MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; APROBÓ EL SIGUIENTE:~~

~~ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y LA
PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA, ENAJENAR A TÍTULO ONEROSO EL PREDIO
URBANO DESCRITO EN EL CONSIDERANDO SEGUNDO DE ESTE ACUERDO, A
FAVOR DE LA C. FLORIANA ÁLVAREZ GOSTA.~~

CONSIDERANDO

~~PRIMERO.- Que de las constancias que obran en el expediente formado para el caso
se advierte que la C. Floriana Álvarez Costa, ha iniciado los trámites legales
establecidos por los artículos 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de
Tabasco, 62, 63, 64, 66, 67, 68, 69 y 70 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio
de Centro, Tabasco, con el objeto de obtener en su favor, previa aprobación de este H.
Cabildo, la enajenación de un predio que pertenece al Fondo Legal, que ella ocupa
desde hace más de veinte años y en el que tiene su vivienda, para que en
consecuencia se le otorgue el correspondiente título de propiedad de dicho inmueble.~~

SEGUNDO.- Que el predio del Fundo Legal ubicado en la Calle Iturbide No. 915 de la Colonia Tamulté de las Barrancas de este Municipio de Centro, Tabasco, tiene una superficie de 56.64 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: En 8.89 M., con Acceso;

AL SURESTE: En 6.64 M., con Jova Álvarez Acosta;

AL NOROESTE: En 6.78 M., con Bertha Ovando López; Y

AL SUROESTE: En dos medidas 6.90 M. y 2.00 M., con José de Jesús Palma.

TERCERO.- Que debido a lo anterior, y derivado de las diversas gestiones que ha realizado la C. Floriana Álvarez Costa, la cual ha manifestado tener la posesión mas no la propiedad del predio que ocupa, y toda vez que dicho predio no se encuentra registrado a nombre de persona alguna en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, se considera que el mismo forma parte del Fundo Legal del Municipio de Centro, Tabasco, integrando parte de la Hacienda Pública Municipal, por lo que se procedió al estudio y análisis de las documentales que conforman el expediente que se integró para el caso, las cuales consisten en las siguientes:

a).- Escrito de fecha 06 de Julio del año 2007, signado por la C. Floriana Álvarez Costa, dirigido al Secretario del H. Ayuntamiento de Centro, mediante el cual solicitó se le otorgue Título Municipal del predio descrito en el punto inmediato anterior;

b).- Copia Certificada del Acta de Nacimiento de fecha 27 de Febrero de 1981 expedida a favor de la C. Floriana Álvarez Costa, por el C. José I. Lanestosa López, Oficial del Registro Civil por Ministerio de Ley de Estación Juárez, Chiapas;

c).- Copia fotostática de la Credencial de Elector con número de folio 0000045837190, expedida por el Instituto Federal Electoral a favor de Floriana Álvarez Costa;

d).- Carta de Residencia y de Recomendación de fechas 25 del mes de Julio del año 2006, expedidas por el C. Fernando Aguilar Lorenzo, Delegado Municipal de la Colonia Tamulté de las Barrancas, Centro, Tabasco, dependiente de este Ayuntamiento a favor de la C. Floriana Álvarez Costa, en donde hace constar que la solicitante reside en dicha colonia desde hace 20 años y que es una persona honesta, honrada y trabajadora;

e).- Certificado Negativo de Propiedad de fecha 24 del mes de Agosto del año Dos Mil Seis, expedido por la Lic. Beatriz Plata Vázquez, Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, en donde certificó que " No se encontró ninguna propiedad registrada a favor de Floriana Álvarez Costa, en el Municipio de Centro, Tabasco.";

f).- Oficio número O'C/3398/06 de fecha 25 de Septiembre del año 2006, signado por la Lic. Guadalupe Graciela González del Castillo, Subdirectora de Catastro del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, por medio del cual informa que "... que la superficie del predio que menciona en su oficio no se encuentra catastrado a nombre de persona alguna";

g).- Plano con localización del predio de que se trata, en donde se incluye superficie, medidas, linderos, colindancias y ubicación exacta del inmueble;

h).- Oficio con número de folio 054 de fecha 04 de Agosto del año 2006, signado por el C. Juan Antonio Ferrer Aguilar, Director del Instituto Nacional de Antropología e Historia, Centro INAH Tabasco, en donde hace constar que el predio en cuestión "No Contiene Vestigios Arqueológicos, Históricos o Artísticos".

i).- Oficio número SC/441/2006 de fecha 19 de Diciembre del año 2006, signado por la Lic. Guadalupe Graciela González del Castillo, Subdirectora de Catastro del Ayuntamiento de Centro, en donde informa el Valor Catastral del inmueble en cuestión, el cual es de \$68,586.00 (Sesenta y Ocho Mil Quinientos Ochenta y Seis Pesos 00/100 M.N.);

j).- Avalúo comercial del predio rústico en comento, elaborado por el Ing. Víctor Manuel Montejo Acosta, quien determina que el multicitado predio tiene un valor comercial de: \$68,600.00 (Sesenta y Ocho Mil Seiscientos Pesos 00/100 M.N.)

k).- Oficio número SRH/1733/2007 de fecha 08 de Octubre del año 2007, signado por el C.P. Enrique Sánchez Wolf, Subdirector de Recursos Humanos de la Dirección de Administración del Ayuntamiento de Centro, por medio del cual informa que la C. Floriana Álvarez Costa, no es familiar por afinidad o consanguinidad de algún miembro del Ayuntamiento de Centro, Tabasco; y

l).- Oficio número DOASM/4092/2007 de fecha 10 de Octubre del año 2007, signado por el Dr. en arq. Roberto Ocaña Leyva, Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales del Ayuntamiento de Centro, por medio del cual informa que en el multicitado predio motivo del presente dictamen "... EL USO DE SUELO ES HABITACIONAL... NO ESTA DESTINADO AL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL, NI AFECTADO POR LÍNEAS DE COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD."

Documentos que sirven de base para sustentar su petición, la cual consiste en la enajenación a su nombre, del predio anteriormente descrito, a título oneroso, ya que demuestra que de manera personal, pacífica, pública y de buena fe ha poseído por mas de veinte años, según documentos descritos en los incisos a), b) y c) de este punto; que la solicitante no cuenta con ninguna propiedad inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, según documento descrito en el punto e) del presente punto, que el plurimencionado predio no aparece inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a nombre de persona alguna, por ser un predio del fundo legal y por lo tanto no reporta ningún tipo de gravamen, así como que no se encuentra catastrado a nombre de persona alguna según constancia expedida por la Subdirección de Catastro de este Ayuntamiento de Centro descrita en el inciso f) de este punto; se aprecia también en el expediente, el documento descrito en el inciso i), consistente en el valor catastral de dicho inmueble, el cual asciende a \$68,586.00 (Sesenta y Ocho Mil Quinientos Ochenta y Seis Pesos 00/100 M.N.), de igual manera demostró con el documento descrito en el inciso k) de este punto, no ser familiar por afinidad o consanguinidad de algún miembro del H. Ayuntamiento de Centro.

Por otra parte, obra también en el expediente formado para el caso, el documento descrito en el inciso g) del presente punto, consistente en el plano del predio con croquis de localización, en donde se establecen la superficie, medidas, linderos,

colindancias y ubicación exacta del inmueble, advirtiéndose además también que dicho predio tiene el Uso de Suelo Habitacional y no será destinado al servicio público municipal; según lo informó el Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales de este H. Ayuntamiento en el documento descrito en el inciso l) del presente punto, por último se tiene que dicho inmueble no tiene valor arqueológico, histórico ni artístico según obra en la certificación realizada por el Director del Instituto Nacional de Antropología e Historia, Centro INAH-Tabasco, descrita en el inciso h) del presente punto.

CUARTO.- Que con la documentación mencionada en el punto que antecede se cumple con las exigencias del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y de los artículos 62, 63, 64, 66, 67, 68, 69 y 70 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco.

Por lo que el predio ubicado en la Calle Iturbide No. 915 de la Col. Tamulté de las Barrancas del Municipio de Centro, Tabasco, el cual tiene una superficie de 56.64 metros cuadrados; resulta ser factible de enajenarse, pues de lo establecido en los numerales anteriormente descritos, no exige la aprobación del Congreso del Estado para la enajenación de bienes propiedad del Municipio, ya que conforme a los artículos 115, fracciones II, IV, primer párrafo y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 38, Tercer Párrafo, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se contempla a favor de los municipios, la libre administración de su hacienda, no siendo necesaria la autorización del Congreso del Estado, para que los Ayuntamientos puedan enajenar sus bienes inmuebles, y por lo mismo, dispongan de los mismos para fines lícitos solo con la autorización del Cabildo, máxime que este criterio ha sido señalado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en las resoluciones dictadas en las controversias constitucionales números 18/2001 y 19/2001, de las que se deriva la jurisprudencia visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: XVIII, Agosto de 2003, Tesis: P./J. 36/2003, Página: 1251, con el rubro y texto siguiente: **"BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO. CUALQUIER NORMA QUE SUJETE A LA APROBACIÓN DE LA LEGISLATURA LOCAL SU DISPOSICIÓN, DEBE DECLARARSE INCONSTITUCIONAL (INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN II, INCISO B), DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, ADICIONADO POR REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE DICIEMBRE DE 1999)",** dicho lo anterior, se considera superado cualquier decreto relacionado con la administración del patrimonio inmobiliario municipal.

QUINTO.- Que además de lo anterior y con el objeto de cumplir con los requisitos establecidos por la ley, la Comisión Edilicia de Obras y Asentamientos Humanos se constituyó hasta el lugar en donde se ubica el predio en cuestión, en compañía del personal de las Direcciones de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales y de Asuntos Jurídicos de este H. Ayuntamiento, en donde se constató que en dicho predio se tiene construida una casa habitación, la cual habita la interesada, desde hace más de veinte años, que lo ha hecho de manera pacífica, pública y de buena fe, además de que no causa perjuicios a terceros.

SEXTO.- Que se concluye que la C. Floriana Alvarez Costa; dio cumplimiento a los requisitos que establece el multicitado artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como a los establecidos en los artículos 62, 63,

64, 65, 66, 67, 68, 69 y 70 del Bando de Policía y Gobierno del municipio del Centro, Tabasco, publicado el 15 de diciembre de 2004 en el Periódico Oficial del Estado, para obtener la enajenación de dicho inmueble, por lo que en tal sentido es jurídicamente procedente autorizar al Presidente Municipal y al Primer Síndico de Hacienda, para que enajenen a título oneroso a favor de la peticionaria el bien inmueble del caso puntualmente descrito en el considerando SEGUNDO del presente dictamen, previo el pago de la cantidad de \$4,000.00 (Cuatro Mil Pesos 00/100 M.N.); que realice en la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, cantidad establecida para esta operación.

SÉPTIMO.- Que en tal virtud y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracciones II, IV, primer párrafo y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 29, fracción X y XXIII, 36 fracciones I, II y IV, 38, tercer párrafo y 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, es facultad del Ayuntamiento expedir las disposiciones administrativas para el desarrollo del municipio, planeando su desarrollo económico y social, así como autorizar en su caso la enajenación o gravamen de los bienes del Municipio, por lo que se emite y somete a la consideración del Cabildo el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El Cabildo autoriza al Presidente Municipal y la Primer Síndico de Hacienda, enajenar a título oneroso el predio urbano descrito en el considerando SEGUNDO de este acuerdo, a favor de la C. Floriana Álvarez Costa, previo el pago que haga ante la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco de la cantidad de \$4,000.00 (Cuatro Mil Pesos 00/100 M.N.); por haber cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; dadas las consideraciones expuestas en el cuerpo del presente acuerdo; debiéndose expedir el título municipal de propiedad correspondiente.

SEGUNDO.- El presente acuerdo surtirá efectos, desde el momento en que el interesado pague en la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, el precio establecido para esta operación del predio que se desincorpora del patrimonio municipal y que a título oneroso se le enajena. Quedando de igual forma a cargo del beneficiario el pago de los respectivos derechos o gastos administrativos a que haya lugar, así como el pago del impuesto sobre la traslación de dominio, la expedición y la debida inscripción en la Subdirección de Catastro del Municipio de Centro y del Registro Público de la Propiedad y el Comercio, del Título de Propiedad Municipal.

TERCERO.- El beneficiario deberá realizar los pagos mencionados en los dos puntos anteriores en un término no mayor de sesenta días, de lo contrario y pasado dicho término se dejará sin efectos el presente acuerdo.

CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en cumplimiento del mismo, con fundamento en el artículo 93, fracciones I, V y XV de la Ley Orgánica de los Municipios; remítase por conducto de la Dirección de

Asuntos Jurídicos, un ejemplar al Registro Público de la Propiedad y el Comercio, para su debida inscripción y demás efectos legales que correspondan.

APROBADO EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2008.

LOS REGIDORES

PRIMER REGIDOR

LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ.

SEGUNDO REGIDOR

C.P. MAGALI DEL CARMEN BROCA GARDUZA.

TERCER REGIDOR

LAE. JOSÉ MARCOS QUINTERO BUENDÍA.

CUARTO REGIDOR

LIC. MELVIN IZQUIERDO TORRES.

QUINTO REGIDOR

LIC. ALCIDES MENA GÓMEZ.

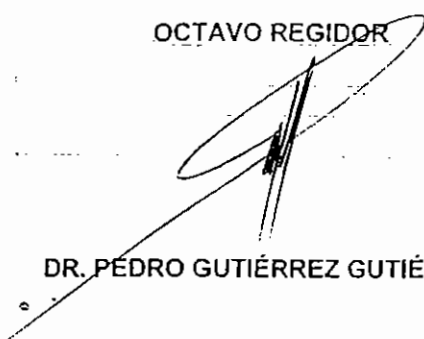
SEXTO REGIDOR

C. MIGUEL VERA HERNÁNDEZ.

SÉPTIMO REGIDOR


DR. FERNANDO A. CELORIO
PASCUAL.

OCTAVO REGIDOR


DR. PEDRO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ

NOVENO REGIDOR

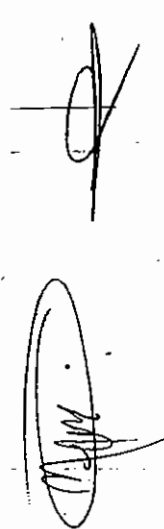
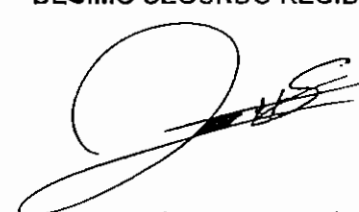

LIC. ISOLDA ALDAPE PULIDO.

DÉCIMO REGIDOR


C. OSCAR GARCÍA HIDALGO.

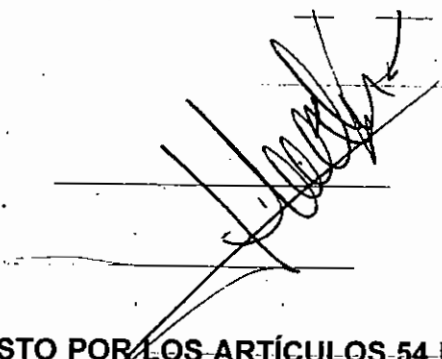
DÉCIMO PRIMER REGIDOR

DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR


C.P. JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ CADENA.
C. JOSÉ TEÓDULO HERNÁNDEZ
SÁNCHEZ.

DÉCIMO TERCER REGIDOR

DÉCIMO CUARTO REGIDOR


C. MARIA ELENA SALVADOR DE LA
CRUZ.
LIC. MARI CARMEN GARCÍA MUÑOZ
APARICIO.
EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 FRACCIÓN IV, 65,
FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE
TABASCO Y 129 DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE

GENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL OCHO.

LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. HUMBERTO DE LOS SANTOS
BERTRUY
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.